

Bruselas, 26 de abril de 2021
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2021/0103 (COD)**

**8163/21
ADD 1**

**PECHE 122
CODEC 581**

PROPUESTA

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	23 de abril de 2021
A:	D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2021) 198 final - ANNEX
Asunto:	ANEXOS de la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen medidas de conservación y ordenación aplicables en la zona de la Convención de Pesca del Pacífico Occidental y Central y se modifica el Reglamento (CE) n.º 520/2007 del Consejo

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2021) 198 final - ANNEX.

Adj.: COM(2021) 198 final - ANNEX



Bruselas, 23.4.2021
COM(2021) 198 final

ANNEXES 1 to 3

ANEXOS

de la

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo

por el que se establecen medidas de conservación y ordenación aplicables en la zona de la Convención de Pesca del Pacífico Occidental y Central y se modifica el Reglamento (CE) n.º 520/2007 del Consejo

ANEXO I

Medidas de mitigación de las aves

Cuadro 1: Medidas de mitigación

Columna A	Columna B
Despliegue por el costado con cortina para aves y brazoladas lastradas ¹	Línea espantapájaros ²
Calado nocturno con iluminación mínima en cubierta	Cebos teñidos de azul
Línea espantapájaros	Caladora en profundidad
Brazoladas lastradas	Gestión del vertido de desechos
Dispositivos de protección de anzuelos ³	

Especificaciones

1. Líneas espantapájaros (al sur del paralelo 25 de latitud sur)

1 a) para buques de 35 m o más de eslora total

i. Despliegue de al menos 1 línea espantapájaros. Cuando sea posible, se insta a los buques a utilizar una segunda línea espantapájaros en los momentos en que las aves se muestren particularmente abundantes o activas; las dos líneas espantapájaros deberán desplegarse de forma simultánea, una a cada lado de la línea que se está desplegando. En caso de que se utilicen dos líneas espantapájaros, los anzuelos cebados deberían desplegarse dentro de la zona delimitada por dichas líneas.

ii. Se utilizará una línea espantapájaros compuesta por cintas largas y cortas. Las cintas serán de color brillante y con una mezcla de cintas largas y cortas.

a. Las cintas largas se colocarán a intervalos no superiores a 5 m, y deberán sujetarse a la línea con eslabones giratorios para impedir que se enrollen en ella. Deben utilizarse cintas lo suficientemente largas como para llegar hasta la superficie del mar en condiciones de calma.

b. La distancia entre las cintas cortas (de más de 1 m de longitud) no deberá ser superior a 1 m.

iii. Los buques desplegarán la línea espantapájaros de forma que esta alcance un tramo aéreo de 100 m o más de la extensión deseada. Para ello, la línea espantapájaros tendrá una longitud mínima de 200 m y estará sujeta a un poste a más de 7 m sobre la superficie del mar situado tan cerca de la popa como sea posible.

¹ La utilización del despliegue por el costado con cortina para aves y brazoladas lastradas en la columna A, se contabilizará como dos medidas de mitigación.

² Si se selecciona la línea espantapájaros tanto de la columna A como en la B, ello equivaldrá a utilizar simultáneamente dos líneas espantapájaros (esto es, emparejadas).

³ Los dispositivos de protección de anzuelos pueden usarse como medida autónoma.

iv. En caso de que los buques utilicen solamente una línea espantapájaros, esta se instalará a barlovento de los cebos sumergidos.

1 b) para buques de menos de 35 m de eslora total

i. Se utilizará una única línea espantapájaros compuesta por cintas largas y cortas o bien únicamente por cintas cortas.

ii. Las cintas serán de colores llamativos, ya sean largas o cortas (pero de más de 1 m de longitud) y se colocarán a intervalos de la manera siguiente:

a. Cintas largas colocadas a intervalos no superiores a 5 m en los primeros 75 m de línea espantapájaros. b. Cintas cortas colocadas a intervalos no superiores a 1 m. iii. Las cintas largas deberán sujetarse a la línea de forma que se impida que se enrollen en ella. Todas las cintas largas deberán llegar hasta la superficie del mar en condiciones de calma. Las cintas podrán modificarse a lo largo de los primeros 15 m para evitar que se entrelacen. .

iv. Los buques desplegarán la línea espantapájaros de forma que esta alcance, como mínimo, un tramo aéreo de 75 m. Para ello, la línea espantapájaros estará sujeta a un poste a más de 6 m sobre la superficie del mar situado tan cerca de la popa como sea posible. Deberá crearse una tirantez suficiente para maximizar el tramo aéreo y mantener la línea directamente detrás del buque si hay viento de costado. Lo mejor para evitar el entrelazado es sumergir en el agua una amplia extensión de cuerda o monofilamento.

v. Si se utilizan dos líneas espantapájaros, deberá desplegarse una línea a cada lado de la línea principal.

2. Líneas espantapájaros (al norte del paralelo 23 de latitud norte)

2 a) Cinta larga

i. Longitud mínima: 100 m. ii. Debe estar sujeta al buque de forma que esté suspendida a una altura mínima de 5 m sobre el agua en la popa al lado de barlovento del punto en el que la línea de anzuelos entra en el agua. iii. Debe estar sujeta de forma que el tramo aéreo se mantenga sobre los anzuelos cebados sumergidos. iv. Las cintas deben tener una separación entre ellas inferior a 5 m, utilizar eslabones giratorios y ser suficientemente largas como para estar lo más cerca posible del agua. v. Si se usan dos líneas espantapájaros (esto es, emparejadas), deberá desplegarse una a cada lado de la línea principal.

2 b) Cinta corta (para buques de 24 m o más de eslora total)

i. Debe estar sujeta al buque de forma que esté suspendida a una altura mínima de 5 m sobre el agua en la popa al lado de barlovento de un punto en el que la línea de anzuelos entre en el agua. ii. Debe estar sujeta de forma que el tramo aéreo se mantenga sobre los anzuelos cebados sumergidos. iii. Las cintas deben tener una separación entre ellas inferior a 1 m y tener una longitud mínima de 30 cm. iv. Si se usan dos líneas espantapájaros (esto es, emparejadas), deberá desplegarse una a cada lado de la línea principal.

2 c) Cinta corta (para buques de menos de 24 m de eslora total)

Este diseño se revisará a más tardar tres años después de la fecha de aplicación sobre la base de datos científicos. i. Debe estar sujeta al buque de forma que esté suspendida a una altura mínima de 5 m sobre el agua en la popa al lado de barlovento de un punto en el que la línea de anzuelos entre en el agua. ii. Debe estar sujeta de forma que el tramo aéreo se mantenga sobre los anzuelos cebados sumergidos. iii. Si se usan cintas, se recomienda que estas estén diseñadas para tener una separación entre ellas inferior a 1 m y una longitud mínima de 30 cm. iv. Si se usan dos líneas espantapájaros (esto es, emparejadas), deberá desplegarse una a cada lado de la línea principal.

3. Despliegue por el costado con cortina para aves y brazoladas lastradas

i. La línea principal debe desplegarse a babor o a estribor tan lejos de la popa como sea posible (al menos 1 m) y, si se usa una caladora, esta debe instalarse al menos a 1 m de la popa. ii. Durante la presencia de las aves marinas la línea principal del arte de pesca debe desplegarse de forma holgada, para que los anzuelos cebados permanezcan bajo el agua. iii. La cortina para aves debe constar de: • un poste de popa de la caladora de al menos 3 m de longitud; • un mínimo de 3 cintas principales sujetas a una altura del poste superior a 2 m; • un diámetro mínimo de 20 mm para cada cinta principal; • cintas secundarias sujetas al extremo de cada cinta principal con una longitud suficiente para tocar el agua (sin viento) y un diámetro mínimo de 10 mm.

4. Calado nocturno

i. No se realizan lances entre el amanecer y el anochecer náuticos. ii. El anochecer y el amanecer náuticos se definen tal y como se establece en las tablas del almanaque náutico para la latitud y la fecha y hora correspondientes. iii. La iluminación en cubierta debe mantenerse al mínimo. La iluminación mínima en cubierta no debe contravenir las normas mínimas de seguridad y navegación.

5. Brazoladas lastradas

i. Se requieren las siguientes especificaciones de peso mínimo del lastre:

a) un lastre con un peso igual o superior a 40 g a una distancia máxima de 50 cm del anzuelo; o

b) igual o superior a un total de 45 g sujeto a una distancia máxima de 1 m del anzuelo; o c) igual o superior a un total de 60 g sujeto a una distancia máxima de 3,5 m del anzuelo; o d) igual o superior a un total de 98 g sujeto a una distancia máxima de 4 m del anzuelo.

6. Dispositivos de protección de anzuelos

Los dispositivos de protección de anzuelos recubren la punta y la agalla de los anzuelos cebados para evitar los ataques a las aves marinas durante el despliegue de la línea. Se han aprobado los siguientes dispositivos para su uso en las pesquerías de la CPPOC: 1. Fundas de anzuelo que cumplan las siguientes características de funcionamiento: a) el dispositivo recubre la punta y la agalla del anzuelo hasta que este alcanza una profundidad mínima de 10 metros o ha estado sumergido durante al menos 10 minutos; b) el dispositivo cumple las normas mínimas vigentes en materia de lastre de las brazoladas, tal como se especifica en el presente anexo; y c) el dispositivo está diseñado para seguir unido al arte de pesca y no desprenderse.

7. Gestión del vertido de desechos

i. O bien no se realizan vertidos de desechos durante el despliegue o la recogida; ii. o bien los desechos estratégicos se vierten por el lado de la embarcación opuesto al despliegue o la recogida para alejar activamente a las aves de los anzuelos cebados.

8. Cebos teñidos de azul

i. Si se usan cebos teñidos de azul, estos deben estar totalmente descongelados cuando se tiñan. ii. La Secretaría de la Comisión distribuirá un panel de color estandarizado. iii. Todo cebo deberá teñirse del tono mostrado en el panel.

9. Caladora en profundidad

i. Con el uso de las caladoras se deberá conseguir que los anzuelos estén desplegados a una profundidad mucho mayor que si no se utilizaran dichos dispositivos, y de forma que la mayoría de los anzuelos alcancen profundidades de al menos 100 m.

ANEXO II

Señales y otras especificaciones técnicas de los buques pesqueros

1. Los buques pesqueros de la Unión llevarán el número de identificación de la CPPOC (WIN) en lengua inglesa en un lugar destacado en todo momento:
 - a) En el casco o superestructura del buque, a babor y a estribor. Los operadores podrán colocar dispositivos de fijación que formen un ángulo con el costado o la superestructura del buque, siempre que el ángulo de inclinación no impida el avistamiento de la señal desde otro buque o desde el aire.
 - b) En una cubierta, con excepción de lo dispuesto en el punto 2. En caso de que se coloque un toldo u otro objeto que cubra de manera temporal la señal de cubierta, se colocará también la señal en dicho toldo u objeto. Estas señales deben colocarse a lo largo del buque con la parte superior de los números o letras hacia la proa.
2. El WIN se colocará:
 - a) lo más alto posible por encima de la línea de flotación a ambos lados del buque y deberá garantizarse que se evitan ciertas partes del casco, como el abanico de proa y la popa;
 - b) de forma que no permita que las señales queden ocultas por los artes de pesca, tanto si están replegados como en uso;
 - c) de forma que estén libres de flujos procedentes de imbornales o descargas por la borda, incluidas las zonas proclives a resultar dañadas o descoloridas por las capturas de determinados tipos de especies; y
 - d) de modo que no se extiendan más abajo de la línea de flotación.
3. No se exigirá que los buques sin cubierta exhiban el WIN en una superficie horizontal. No obstante, se anima a los operadores a instalar un tablero en el que esté colocado el WIN de manera que pueda verse claramente desde el aire.
4. Los botes, esquifes y embarcaciones transportados por el buque para las operaciones de pesca llevarán el mismo WIN que el buque de que se trate.
5. Al colocar en ellos el WIN, los buques pesqueros de la Unión cumplirán lo siguiente:
 - a) solo se utilizarán letras mayúsculas y números;
 - b) la anchura de las letras y los números será proporcional a su altura;
 - c) la altura de las letras y los números será proporcional al tamaño del buque y conforme a lo siguiente:
 - d) al colocar el WIN en el casco, la superestructura o las superficies inclinadas, la eslora total del buque se indicará en metros (m), y la altura de las letras y los números en metros (m) no será inferior a 1,0 m (para los buques de 25 m o más), 0,8 m (para los buques de 20 m como mínimo pero de menos de 25 m), 0,6 m (para los buques de 15 m como mínimo pero de menos de 20 m), 0,4 m (para los buques de 12 m como mínimo pero de menos de 15 m), 0,3 m (para los buques de 5 m como mínimo pero de menos de 12 m), 0,1 m (para los buques de menos de 5 m);

- e) al colocar el WIN en la cubierta, la altura no será inferior a 0,3 m para todas las clases de buques de 5 m o más;
- f) la longitud del guion será la mitad de la altura de las letras y los números;
- g) la anchura del trazo para todas las letras, números y guiones será de un sexto de la altura;
- h) el espacio entre las letras o los números no excederá de un cuarto ni será inferior a un sexto de la altura;
- i) el espacio entre las letras adyacentes que tengan lados inclinados no excederá de un octavo ni será inferior a un décimo de la altura;
- j) el WIN será blanco sobre fondo negro o negro sobre fondo blanco;
- k) el fondo se extenderá alrededor del WIN formando un borde no inferior a un sexto de la altura;
- l) únicamente se utilizará pintura marina de buena calidad;
- m) el WIN cumplirá los requisitos de estas especificaciones cuando se utilicen sustancias retrorreflectantes o generadoras de calor; y,
- n) el WIN y el fondo se mantendrán en buen estado en todo momento.

ANEXO III

Normas mínimas para los comunicadores automáticos de posición (CAP) utilizados en el sistema de localización de buques de la CPPOC

1. El CAP comunicará automáticamente, y con independencia de cualquier intervención en el buque, los siguientes datos:
 - i) el identificador estático único del CAP;
 - ii) la posición geográfica actual (latitud y longitud) del buque; y
 - iii) la fecha y hora (expresada en tiempo universal coordinado, UTC) de la determinación de la posición del buque mencionada en el inciso ii).
2. Los datos a los que se refiere el punto 1, incisos ii) y iii), se obtendrán a partir de un sistema de posicionamiento por satélite.
3. Los CAP instalados en los buques pesqueros deberán ser capaces de transmitir cada hora los datos mencionados en el punto 1.
4. En condiciones normales de funcionamiento, la Comisión CPPOC recibirá los datos mencionados en el punto 1 a más tardar 90 minutos desde el momento de su generación por el CAP.
5. Los CAP instalados en los buques pesqueros deberán estar protegidos de modo que se preserve la seguridad y la integridad de los datos a los que se refiere el punto 1.
6. En condiciones normales de funcionamiento, la información se almacenará en el CAP de forma segura, protegida e integrada.
7. No será razonablemente posible para nadie, excepto para la autoridad de control, alterar los datos de dicha autoridad almacenados en el CAP, incluida la frecuencia de notificación de las posiciones a la mencionada autoridad.
8. Ni las funcionalidades incorporadas al CAP ni los programas informáticos de los terminales que ayudan en el mantenimiento permitirán el acceso no autorizado a ninguna zona del CAP que pueda comprometer el funcionamiento del SLB.
9. Los CAP se instalarán en los buques de conformidad con las especificaciones de su fabricante y las normas aplicables.
10. En condiciones normales de funcionamiento de la navegación por satélite, las posiciones derivadas de los datos transmitidos deben tener una precisión de 100 metros cuadrados de distancia cuadrática media (DRMS), (es decir, el 98 % de las posiciones deben estar dentro de este rango).
11. El CAP o el proveedor de los servicios de envío deberá poder remitir los datos a múltiples destinos independientes.
12. El decodificador y el transmisor de navegación por satélite estarán plenamente integrados y alojados en el mismo dispositivo físico a prueba de manipulaciones.
13. Un formato estándar para la notificación manual de posición en caso de mal funcionamiento o fallo del CAP es el siguiente:
 - 1 WIN
 - 2 Nombre del buque

3 Fecha: dd/mm/aa

4 Hora: formato de 24 horas HH: MM (UTC)

5 Latitud: GG-MM-SS (N/S)

6 Longitud GGG-MM-SS (E/O)

7 Actividad (Pesca/Búsqueda/Tránsito/Transbordo)